



VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

Inscrita en la Personería Distrital de Cartagena de Indias

Fecha: 24 de septiembre del 2023

Señores

**PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
PROCURADURIA REGIONAL DEL CESAR
PROCURADURIA PROVINCIAL DE VALLEDUPAR**

E. S. D.

ASUNTO: QUEJA O DENUNCIA DISCIPLINARIA Y SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DEL CARGO EN CONTRA **EL ALCALDE MUNICIPAL DE BOSCONIA CESAR, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEACION, MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR Y OTROS PRESUNTOS RESPONSABLES** POR PRESUNTA VIOLACION DEL DECRETO 1082 DE 2015, PRINCIPIO DE ECONOMIA CONTRACTUAL POR EXPEDICION IRREGULAR DE ADENDAS/ GRAVES VICIOS DE PROCEDIMIENTO DENTRO DEL **PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA LP-005-2023**

EL suscrito **KEVIN OLIVER KEEP** identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de presidente de la **VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO**, inscrita en la Personería Distrital de Cartagena de Indias y en ejercicio de las facultades que nos otorga la LEY 850 DE 2003 (estatuto de veedurías ciudadanas) y la LEY 1757 DE 2015 (fortalecimiento de la participación democrática y herramientas de control social); formulo ante ustedes **QUEJA O DENUNCIA DISCIPLINARIA** en contra del **SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CATALINA BOLVAR, MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR Y OTROS PRESUNTOS RESPONSABLES**, POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES DENTRO del **Proceso LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA LP-005-2023 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES CALLES Y CARRERAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA, DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

COLOMBIA- CARTAGENA DE INDIAS

Contacto: 3117108675. Correo: controlyvigilancia.admn@gmail.com





VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

Inscrita en la Personería Distrital de Cartagena de Indias

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMER HECHO: El procedimiento de licitación de obra pública No. LP-005-2023 cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES CALLES Y CARRERAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, ha sufrido sendas modificaciones a su cronograma de forma irregular, en contravía de los postulados normativos. No obstante, la entidad incurrió en dos yerros jurídicos que vician el procedimiento de nulidad al contrariar el Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO EXPEDICION IRREGULAR DE ADENDAS/ SUMAMENTE GRAVE: La entidad comete el yerro de publicar la Adenda No.3 el día 30 de octubre del año 2023 a las 06:51 AM de forma extemporánea, situación que es gravísima, puesto que, el inciso tercero del **artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015**, dice claramente que las entidades deben publicar las adendas así:

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Adendas	ADENDA 005		546 KB	1	15-11-2023 04:33 PM
Adendas	ADENDA 004		549 KB	1	07-11-2023 06:46 PM
Documento Adicional	ACTA ACLARATORIA		517 KB	1	03-11-2023 10:20 AM
Informe de evaluación	INFORME PRELIMINAR DE EVALUACION		3.11 MB	2	30-10-2023 06:54 AM
Adendas	ADENDA 003		548 KB	2	30-10-2023 06:51 AM
Documento Adicional	RESPUESTA A OBSERVACION		651 KB	1	30-10-2023 06:46 AM
Documento Adicional	OBSERVACION		762 KB	1	30-10-2023 06:46 AM
Documento Adicional	DOCUMENTOS CIERRE DENTRO DEL PROCESO		3.41 MB	1	29-09-2023 03:06 PM
Adendas	ADENDA 002		191 KB	1	22-09-2023 04:41 PM
Adendas	ADENDA 001		568 KB	1	15-09-2023 04:22 PM

COLOMBIA- CARTAGENA DE INDIAS

Contacto: 3117108675. Correo: controlyvigilancia.admn@gmail.com





VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

Inscrita en la Personería Distrital de Cartagena de Indias

Link del proceso:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-21-40310&g-recaptcha-response=03AFcWeA4jdwSIn57mqYywLVLPgJ5QTS74YzkwQINTtgHX_vyUfUBnANM4jURd0cC6jsfZR9Fpx-mRIh2vxTKIBQNN5rXMZ88p6WI3Mg-4xrlpum10znXNHSnkTVH_eEIsMdH1dZNP9HQcPmRj4hYuoXjldtfLEGSdildyz9ev5ddM3So9dgXyMmIsbtFr-Ip3iO7RnzUMcjkh6exmu6seXjodrBTGbk7TLNGqFDcVklqzpyLjbIB5LYvYcRaKkVWj2nI3DwOIJAWAxSYxDMfpwy3mfBEF8XnKRWOCDFkXp9_qXqJ1JURsQFDLkiC689zb2q-A8vz9FD7adBjREFJRU4NBWscDb26T-YE6IXvFZK2obTuThmrzsVBytm9sMQS0DR9-buulJXbiWtmJVVveTPidNDZYvR8PPLNIaM3uq33f8sdyjBvnbkKmoesBdj_gbq8fa-JwbpCwZQdcaWKKAGxM_T3SB2VYDFN-UrE_04I7UpqEFuDb4KAZdjs7kzoO1syuTA0xH61aqai_sNF1gRH-lpdIrdMZ1QatT9VLU6-GA6qsOLVhSujujipt0-8MC5s5aAj3M

Lo anterior, es una muestra clara que la entidad publico la adenda 3 de forma extemporánea y con violación del principio de economía contractual, y los siguientes fundamentos legales:

CONCEPTO DE VIOLACION

La conducta anterior refleja una clara violación del Decreto 1082 de 2015: DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, **entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m.,** a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Ley 80 de 1993, artículo 25 - Del Principio de Economía. En virtud de este principio:

1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán

COLOMBIA- CARTAGENA DE INDIAS

Contacto: 3117108675. Correo: controlyvigilancia.admn@gmail.com





VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

Inscrita en la Personería Distrital de Cartagena de Indias

términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

Se debe entender que esta situación presuntamente *irregular o atípica* conduce a un actuar omisivo por parte del servidor público, que va en contravía de la función administrativa, y que, amerita ser investigada y puesta en conocimiento por parte de los entes de control.

INFRACCION DE NORMAS CONSTITUCIONALES

Constitución Política Nacional de 1991 Artículo 60. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por *infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión* o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Constitución Política Nacional de 1991 Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los *principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*.

CODIGO GENERAL DISCIPLINARIO- ADECUACION DE LA CONDUCTA

LEY 1952 DE 2019 Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

ARTÍCULO 27. ACCIÓN Y OMISIÓN. *La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.*

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.

ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

- 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás*





VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

Inscrita en la Personería Distrital de Cartagena de Indias

*ratificados por el Congreso, las leyes, **los decretos**, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

ARTÍCULO 54. FALTAS RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

3.Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.

PRUEBAS

1. Se aportan pruebas del SECOP I y constancias de la expedición irregular de la Adenda No.3

SOLICITUD

PRIMERO: INVESTIGAR al señor el **ALCALDE MUNICIPAL DE BOSCONIA CESAR, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEACION, MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR Y OTROS PRESUNTOS RESPONSABLES**, por las presuntas irregularidades de conformidad con los fundamentos facticos y jurídicos expuestos anteriormente en la presente denuncia o queja disciplinaria.

SEGUNDO: En aras de salvaguardar la seguridad jurídica del proceso de investigación, **SIRVASE** de decretar a su juicio la **SUSPENSION PROVISIONAL** del cargo al **EL ALCALDE MUNICIPAL DE BOSCONIA CESAR, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEACION, MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR Y OTROS PRESUNTOS RESPONSABLES.**

TERCERO: Sírvase de mantenernos al tanto del desarrollo de la investigación y del agotamiento de cada una de las etapas del proceso disciplinario.





VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

Inscrita en la Personería Distrital de Cartagena de Indias

NOTIFICACIONES

Dirección Electrónica: controlyvigilancia.admn@gmail.com

Dirección Telefónica: 3117108675.

Atentamente;

KEVIN OLIVER KEEP

CC. 1143404330.

Abogado

Presidente de **VEERJURIDICA.**

